

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre	5 ptas.
Provincias y Posesiones, ídem.	6 —
América y Portugal, ídem.	10 —
Otros países, ídem.	15 —

Número suelto, corriente o atrasado, 0,50 ptas.
De venta en la Tercena municipal



ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES
SECCION DE PROPIOS
Plaza de la Villa, número 4

La correspondencia se dirigirá al ilustrísimo señor Secretario del Ayuntamiento de Madrid

BOLETIN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID

SE PUBLICA LOS SABADOS

SUMARIO

COMISION MUNICIPAL PERMANENTE: Extracto de la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 17 de mayo de 1940.
INTERVENCION: Anuncio señalando la fecha para la cobranza en período voluntario de los impuestos que se mencionan.
SECRETARIA: Anuncios referentes a lo dispuesto por las Ordenanzas municipales, y de los suplementos de crédito que se citan.
Concurso pendiente de celebración.

Comisión Municipal Permanente

SESION ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DIA 17 DE MAYO DE 1940.—*Extracto.*—Presidencia del excelentísimo señor Alcalde, D. Alberto de Alcocer y Ribacoba.—Asistieron los Tenientes de Alcalde Sres. Escrivá de Román, Ossorio Arévalo, Navarro Morenés, Falcó y Alvarez de Toledo, Gómez Sanz, Iradier, Rojas Ordóñez, Garcerán, Olmedo y Melgar.

Se abrió la sesión a las doce de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.º Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del ex Alcalde de Madrid D. Luis Garrido Juaristi, transmitir el pésame a la familia del finado y levantar la sesión en señal de duelo, sin otras manifestaciones, una vez terminado el despacho del orden del día.

2.º Consignar igualmente en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la esposa del señor Regidor D. Pedro Gandarias, y del hermano del también señor Regidor D. Joaquín Ruiz Jiménez.

ORDEN DEL DIA

Asuntos al despacho de oficio

3.º Aprobar un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 6 del corriente, en el que propone, conforme con lo interesado por el señor Inspector Jefe del Cuerpo de Policía Urbana, lo informado por la Secretaría Especial y lo dispuesto en la reorganización de Servicios, el reconocimiento y abono a los Guardias de dicho Cuerpo, ya depurados, D. Honorio Rodríguez Misiego, D. Eusebio Lobo Renedo, D. Pedro de Haro Pérez, D. Raimundo Flores García, D. Doroteo Barahona Martínez, D. Antonio García López, D. Vicente Olmedo Montaner, don Celedonio Pastor Armengol, D. Mariano González Domínguez, D. Juan García Sosa, D. Miguel Cristóbal Valiente, D. Angel Pérez Niño, D. Félix Ibáñez Arnáiz, D. Fulgencio Domínguez García, D. Orosio Herranz García, D. Mariano López Berrocal, D. Julián Cuadrado Martín, D. Evaristo Hernández Briongos, D. Peregrino Velilla Lozano, D. Cipriano Rengel Romo, D. Justo Ruiz Martín, D. Romualdo Zurdo Cal-

vo, D. Eliseo López Arias, D. Juan Sánchez Calvo, D. Andrés Muñoz Salgado y D. Francisco Domínguez Martínez, y a los Inspectores, también depurados, D. Máximo Domínguez Cabrero, D. Juan Bautista Estados Carbonero, D. Manuel Falcón Mendieta, D. Joaquín Lara Arenas y D. Victoria Vilches Poveda, de un cuatrienio vencido, en la cuantía de 0,75 pesetas para los Guardias y de 500 pesetas para los Inspectores, a partir de los días 1, 1, 7, 7, 7, 8, 8, 8, 8, 8, 8, 9, 11, 11, 11, 14, 20, 21, 24, 24, 22, 22, 24, 1 y 5 de abril último, para los Guardias, respectivamente, y del 1 del mismo mes, para los Inspectores.

4.º Se dió cuenta de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 8 del corriente, dando conocimiento de la adaptación, en la forma que se indica en el expediente, del personal de Arbitrios sobre especies de consumo al reglamento de dicho Servicio, aprobado con las modificaciones introducidas en el mismo por el Ayuntamiento Pleno en 1 de marzo próximo pasado.

Y se acordó aprobar la adaptación del personal de referencia.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

SOBRE LA MESA

Comisión 1.ª—Hacienda

5.º Aprobar un dictamen de la Comisión, fecha 3 del corriente, emitido con motivo de la reclamación presentada por D. Andrés Herreros Muela contra acuerdo municipal de 17 del pasado mes de abril por el que se declaró desierta la plaza de Recaudador de arbitrios reservada al grupo de ex combatientes, y en cuyo dictamen la referida Comisión propone por unanimidad se reponga el acuerdo reclamado, visto el parecer del Servicio Contencioso municipal, que estima que se han infringido no sólo las bases del concurso, sino lo establecido en la ley de 25 de agosto de 1939, y tomando en consideración la citada Comisión que las actuaciones practicadas en el expediente ofrecen un apoyo legal de tal naturaleza que seguramente habría de prosperar la tesis sustentada por el reclamante, y a fin de evitar los perjuicios económicos y de otra índole que la estimación de la mencionada reclamación por los Tribunales habría de ocasionar a la Corporación municipal; debiendo pasar el expediente a nuevo estudio de la Comisión para que, haciendo una nueva revisión de los méritos alegados por el concursante, pueda hacer al Ayuntamiento la correspondiente propuesta.

6.º y 7.º Se dió cuenta de dos dictámenes de la misma Comisión, fechas 8 del corriente, emitidos con motivo de las reclamaciones presentadas, en el primero, por D. Pedro Roy y otros varios funcionarios municipales, y en el segundo por D. Juan Pro Rosendo, ambas contra acuerdo municipal de 17 del pasado mes de abril por virtud del cual se adjudicó la plaza de Recaudador de arbitrios municipales del distrito del Congreso, reservada al Ayuntamiento, a D. Gumersindo García,

y en cuyos dictámenes la referida Comisión propone, por unanimidad, se reponga el acuerdo reclamado, visto el parecer del Servicio Contencioso municipal, que estima, en cuanto a las dos primeras reclamaciones, que el concursante a que las mismas hacen referencia no está comprendido en las bases del concurso, y tomando en consideración la citada Comisión en estos dos casos lo mismo que se indica para el anterior; debiendo pasar el expediente a nuevo estudio de la Comisión, a los mismos fines que se señalan en el precedente.

Y previas manifestaciones que constan en acta, fueron desechados los dos precedentes dictámenes, y por tanto desestimados los recursos de reposición a que los mismos se contraen, en votación nominal, por nueve votos de los señores Escrivá de Romani, Ossorio Arévalo, Navarro Morenés, Falcó y Alvarez de Toledo, Gómez Sanz, Rojas Ordóñez, Garcerán, Olmedo y Melgar, contra dos de los Sres. Iradier y Presidente.

8.º Se dió cuenta de un dictamen de la misma Comisión, fecha 8 del corriente, emitido con motivo de la reclamación formulada por D. Apolinar Moreno Borondo, nombrado por el Ayuntamiento, en sesión de 17 de abril último para ocupar la plaza de Recaudador de arbitrios municipales del distrito de la Latina, reservada al grupo de Caballeros mutilados de guerra por la Patria, contra el referido acuerdo por entender que ha debido adjudicársele la plaza de Recaudador de arbitrios del distrito de Palacio, reservada también al expresado grupo, basándose para ello en que la misma da un mayor rendimiento económico, y por tanto, ha debido adjudicársele a él, puesto que ha sido nombrado en primer lugar entre los concursantes presentados al repetido grupo, por reunir mayores méritos; y en cuyo dictamen, al principio indicado, la referida Comisión, previa votación nominal respecto a aquella reclamación, dados los criterios dispares expuestos por unos y otros miembros de la citada Comisión y por el Servicio Contencioso municipal, que dió un resultado favorable a la mencionada reclamación, propone se modifique el acuerdo reclamado en el sentido de adjudicar la plaza de Recaudador de arbitrios municipales del distrito de Palacio a D. Apolinar Moreno Borondo, y la del distrito de la Latina a D. Francisco Portillo y Díez de Sollano, ambas reservadas al grupo de Caballeros mutilados.

Y previas manifestaciones que constan en acta, fué desechado el precedente dictamen.

Comisión 2.ª—Fomento

A petición del Sr. Rojas Ordóñez, se acordó que continúe sobre la mesa el dictamen proponiendo se conceda licencia para construir un cinematógrafo de nueva planta en la calle de la Montera, 42.

DE NUEVO DESPACHO

Comisión 1.ª—Hacienda

9.º Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con los distintos informes obrantes en el expediente, con motivo de la exacción de contribuciones especiales por las obras de pavimentación e instalación de aceras en la calle de Valdivia, entre el Palacio de Exposiciones y la calle del Pinar, y vistas las reclamaciones formuladas contra el acuerdo de imposición de aquella exacción, de 22 de noviembre de 1935:

Primero. La desestimación de la reclamación formulada por el Presidente de la Residencia de Estudiantes con respecto a la finca jardín propiedad de dicha entidad, con fachada a la referida vía pública, toda vez que la exención solicitada no está comprendida en los artículos 353 y 358 del Estatuto Municipal; y

Segundo. Modificar el acuerdo referido de 22 de noviembre de 1935 por lo que se refiere a la finca que en la relación de la Sección Técnica Fiscal aprobada aparecía como de la propiedad de la Dirección General de Seguridad, y consignarla a nombre de doña María Ochoa Parias, viuda de Gomendio, modificando asimismo la cuota fijada en el referido acuerdo, que quedará definitivamente en la cantidad de 573,68 pesetas, ya que está plenamente justificado que la obra realizada por la que se impuso la exacción no alcanza más que a 20 metros

lineales del total de la longitud de fachada asignada a la referida finca.

10. Aprobar, por encontrarla conforme, la cuenta, que figura en el expediente, remitida por D. Francisco Esteve, Habilitado para el pago de haberes a los Caballeros mutilados de guerra por la Patria, justificativa de la inversión de la cantidad de 15.496,04 pesetas que le fué librada el 8 de abril de 1940, del concepto 61 del vigente presupuesto del Interior, para satisfacer los emolumentos del expresado personal correspondientes al mes de marzo último.

11. Exceptuar del pago de derechos, en armonía con lo prevenido en la ley de 16 de mayo del pasado año, el traslado, de una a otra sepultura del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, de los restos de D. Ignacio Ochoa Corchón, asesinado por los rojos.

12. Exceptuar del pago de derechos, en armonía con lo prevenido en la ley de 16 de mayo del pasado año, el traslado, desde el Cementerio de Fuencarral al de Nuestra Señora de la Almudena, de los restos de D. Aurelio y D. Santiago Fernández Pérez, asesinados por los rojos; debiendo tramitarse la devolución de la cantidad satisfecha por el referido concepto.

13. Devolver a D. Salvador Samá, teniendo en cuenta lo informado por la Junta de Exacciones y toda vez que en el expediente se han cumplido cuantas condiciones fija la circular de la Dirección General del Tesoro de 29 de marzo de 1890, la cantidad de 7.026,20 pesetas, satisfecha indebidamente sobre el arbitrio de solares por el situado en la calle del General Porlier, 24; debiendo verificarse la devolución de que se trata en la forma siguiente:

3.513,10 pesetas, como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso.

3.513,10 pesetas, con cargo a los fondos de depósitos gubernativos metálico, por la parte que corresponde a la Diputación Provincial.

Simultáneamente a la devolución antedicha, deberá girarse nuevo recibo, por la cantidad de 3.634,25 pesetas, referente al segundo semestre de 1931, años de 1932 al 35 y primer semestre de 1936, que corresponde percibir por mitad al Ayuntamiento y a la Diputación Provincial, con arreglo a lo resuelto en este expediente; procediendo asimismo devolver al mismo interesado la cantidad de 136,27 pesetas por recargo del 75 por 100 sobre el arbitrio de solares en dicha calle del General Porlier, 24, también como minoración de los ingresos del mismo concepto del presupuesto en curso, y simultáneamente a esta devolución deberá igualmente girarse un nuevo recibo, por la cantidad de 136,27 pesetas, que corresponde percibir igualmente al Ayuntamiento.

14. Conceder la autorización necesaria a la Administración de Rentas y Exacciones, con motivo de escrito de D. Saturnino Pérez González y D. Lorenzo Martínez, almacenistas de aguas minerales, solicitando que las aguas mineromedicinales de las marcas que indican sean excluidas de los derechos por reconocimiento sanitario de alimentos, y que se les reintegre de los pagos realizados por las botellas que remiten fuera de Madrid, ya que no se han consumido dentro del término municipal, para que una vez examinada la lista de las citadas marcas se las exceptúe del pago de los derechos de que se trata; facultándola igualmente para eximir asimismo a cuantas soliciten la exención para aguas medicinales y que previo informe del Laboratorio Municipal se justifique que su utilización no puede ser como de aguas de mesa; debiendo asimismo aceptarse en principio el reintegro de los pagos realizados por las botellas que se exportan, quedando pendiente únicamente el acordar la forma en que se llevará a efecto, que deberá ser la que con carácter general se establezca para todos los alimentos cuyo consumo no se efectúe dentro de Madrid y tuvieran pagados los derechos.

Comisión 2.ª—Fomento

15. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso municipal, el recurso de reposición interpuesto por doña Patrocinio Portabales y doña Paula Gómez, en nombre de los inquilinos de la finca número 61 de la calle de Jacometrezo, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente por el que se declaró en estado de ruina el expresado inmueble; debiendo, en consecuencia, quedar firme el citado

acuerdo municipal y notificarse el presente a los inquilinos en la forma que previenen las vigentes disposiciones.

16 a 22. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, para diversas obras en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes; bien entendido que la ejecución de los trabajos se ajustará a los proyectos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes para esta clase de obras:

A D. Vicente Castro Blanco, para ejecutar obras de reforma, colocar una valla y una portada en la finca número 6 de la calle de Almansa.

A D. Marcial Gómez Inés, para las mismas obras que el anterior en la finca número 23 de la calle de Augusto Figueroa.

A D. Juan Manuel Alfonso, para ejecutar obras de reforma en la finca número 6 de la calle del Marqués de Cubas.

A doña María Fernández Arias, para ejecutar obras de reforma en la finca número 11 de la calle del Rollo.

A D. Mariano Martín, para apertura de un hueco en fachada en la finca número 5 de la calle de San Bernardo.

A D. Pedro Aguado, para ejecutar obras de reforma y colocar valla en la finca número 109 de la calle de Toledo.

A doña Teresa Conde Garay, para ejecutar obras de reforma en la finca número 5 de la calle de Trujillos.

23. Conceder licencia a la casa Hijos de Lantero, S. L., para llevar a cabo la construcción de naves con destino a almacenes de madera y un pabellón para oficinas en la finca Los Garbanzales, sita en el camino de Meneses, siempre que en la realización de las obras se cumpla cuanto disponen las vigentes Ordenanzas municipales; debiendo ser requerido el solicitante, previamente a la concesión de la licencia, a fin de que modifique el proyecto de conformidad con lo informado por el Arquitecto Director del Servicio contra Incendios, indicando en él el emplazamiento de las bocas de riego, diámetro de ellas, de la toma de agua de conducción, etc., y asimismo para que solicite la correspondiente licencia de instalación de calefacción, a cuyo efecto presentará la documentación oportuna para ello.

Comisiones de Fomento y Ensanche, reunidas

24. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso municipal, el recurso de reposición interpuesto por doña Manuela y D. Ramón Sainz de Aja y Samperio contra acuerdo municipal, de 5 de abril último, denegatorio de la revisión de pago por expropiación de una finca situada en la glorieta de López de Hoyos, con vuelta a la de Joaquín Costa; debiendo comunicarse este acuerdo a los interesados, a los efectos procedentes.

25. Autorizar al Ramo de Vías Públicas Municipales, utilizándose para ello la facultad que al Municipio concede el párrafo cuarto del artículo 125 de la vigente ley Municipal, para adjudicar directamente al contratista que estime conveniente el derribo del hotel sito en la calle de Cabarrús, 2, expropiado para la regulación de la calle de Aceiteros, con arreglo al pliego de condiciones redactado por el señor Arquitecto municipal, que figura en el expediente; desestimándose, por tanto, la petición deducida por doña Eladia Gascón, propietaria que fué del referido hotel, interesando la adjudicación del mencionado derribo.

26. Abonar a doña Micaela Guerra Grillero, viuda del que fué funcionario técnicoadministrativo del Ensanche don Diego Guillén García, fallecido en 31 de diciembre del pasado año, en vista de lo informado por la Intervención del Ensanche, por el Servicio Contencioso municipal y la Sección, la cantidad de 9.531,23 pesetas, que obra en Depositaria, importe del 60 por 100 de los haberes que dejó de percibir su esposo antes de su fallecimiento, por haber estado cesante durante el período rojo; condicionando esta percepción a que concurra la viuda en nombre propio y como representante legal de sus dos hijos menores, así como la hija mayor, casada, asistida o con autorización bastante de su esposo, ya que ésta renuncia a favor de su madre a la parte que pueda corresponderle; en cuyo acto deberá justificarse haber pagado el impuesto de derechos reales correspondientes.

27. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, vistas las actuaciones practicadas en el expediente, con motivo de solicitud del Operario de Vías Públicas del Ensanche

D. Juan Benito Muñoz, para que se rectifique la clasificación pasiva que le fué asignada a virtud del acuerdo municipal de 3 de noviembre de 1939:

Primero. Rectificar el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 3 de noviembre de 1939, por el que fué jubilado el Operario de Vías Públicas del Ensanche D. Juan Benito Muñoz con el haber pasivo de 6,60 pesetas diarias, en el sentido de que se le aplique el de 8,80 pesetas diarias, equivalente al 80 por 100 del jornal de 11 pesetas que le sirve de regulador con arreglo a los servicios prestados al excelentísimo Ayuntamiento y los militares acumulados ahora, que suman treinta y cinco años un mes y diez días.

Segundo. Que esta pensión, por lo que afecta al presente ejercicio, sea cargo a los créditos que para esta clase de atenciones figuran consignados en el presupuesto ordinario del Ensanche y sucesivos, y en su defecto, con cargo a los que se habiliten en el presupuesto general municipal, según acuerdos adoptados en casos análogos; y

Tercero. Que la diferencia por mejora de pensión desde el 3 de noviembre a fin de diciembre de 1939, que asciende a 129,80 pesetas, por corresponder a ejercicios cerrados y no haber sido incluido su importe en el capítulo de Resultados del vigente presupuesto del Ensanche se abone al interesado con cargo a créditos reconocidos del mismo presupuesto.

28. Devolver a D. Antonio Antón Rubio, contratista que fué de las obras de pavimentación de las calles del Ancora y Delicias, entendiéndose justificadas las alegaciones formuladas con respecto al caso por el señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras, la fianza de 31.500 pesetas que como garantía por la ejecución de aquellas obras hubo de constituir en la Caja General de Depósitos, consistente en un resguardo de dicha dependencia; números 316.189 de entrada y 137.977 de registro, acreditativo de haber ingresado en la misma, el 23 de febrero de 1935, como de su propiedad y en concepto de fianza definitiva, a disposición del excelentísimo señor Alcalde Presidente, para garantizar el compromiso contraído, las referidas 31.500 pesetas nominales en nueve títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, con cupón de 1 de junio de 1935, emisión de 1 de abril de 1928, en la siguiente forma: tres títulos de la serie A, números 62.532, 62.533 y 62.534; seis de la serie C, números 25.571, 27.980, 27.982, 27.983, 27.984 y 27.985; debiendo pasar los sobrantes que acusan los créditos consignados para la ejecución de las obras de urbanización que a continuación se detallan, a incrementar los capítulos y conceptos de procedencia, o sea los siguientes:

CALLE DE LAS DELICIAS	Pesetas
<i>Pavimentación y aceras.</i> —Cantidad sobrante de las obras.....	18.472
<i>Instalación de tuberías.</i> —Cantidad sobrante de este servicio.....	2.843,37
<i>Alumbrado.</i> —Cantidad sobrante de este servicio.....	510,30

CALLE DEL ANCORA	Pesetas
<i>Pavimentación y aceras.</i> —Cantidad sobrante de estas obras.....	73.611,11
<i>Instalación de tuberías.</i> —Cantidad sobrante de este servicio.....	5.906,50
<i>Alumbrado.</i> —Cantidad sobrante de este servicio.....	2.109,65

Todos estos créditos pasarán a incrementar los conceptos de procedencia, o sean:

Pavimentación.—Al capítulo II, artículo 2.º, concepto 5.º.

Tuberías.—Al capítulo II, artículo 4.º, concepto 7.º.

Alumbrado.—Al capítulo II, artículo 6.º, concepto 9.º.

Todos estos son del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.

29. Devolver a D. Antonio Antón Rubio, contratista que fué de las obras de pavimentación de la calle de Jaime el Conquistador, entendiéndose justificadas las alegaciones formuladas con respecto al caso por el señor Ingeniero Jefe de Vías y Obras, la fianza de 32.500 pesetas nominales que constituyó como garantía por la ejecución de las mencionadas obras, consistente en un resguardo de la Caja General de Depósitos números 316.188 de entrada y 137.976 de registro, acreditativo

de haber ingresado en aquella dependencia, como de su propiedad y en concepto de fianza definitiva, a disposición del excelentísimo señor Alcalde Presidente, para garantizar el compromiso contraído, la referida cantidad de 32.500 pesetas en tres títulos de la Deuda amortizable al 3 por 100, con cupón de 1 de julio de 1935, emisión de 1 de abril de 1928, en la siguiente forma: uno, de la serie B, número 64.514; otro, de la serie C, número 25.570, y otro, de la serie E, número 16.850; debiendo pasar los sobrantes que acusan los créditos consignados para la ejecución de obras de pavimentación y aceras de cemento que a continuación se detallan a incrementar los capítulos y conceptos de procedencia, o sea al capítulo II, artículo 2.º, concepto 5.º, del presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931:

Pavimentación y aceras. — Crédito sobrante, 106.157,56 pesetas.

30. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso municipal y con lo acordado por la Comisión de Gobierno interior y Personal, con motivo de la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo que se indica, que revocando acuerdo municipal de 14 de julio de 1933, que denegó el reingreso interesado por el Delineante del Ensanche don Mariano Irigoyen Laca, que se halla en situación de excedente voluntario, se declara el derecho del interesado a volver, en la forma que se determina, a la situación de activo:

Primero. Que por el excelentísimo Ayuntamiento se acuerde desistir de la apelación entablada contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo, de 5 de marzo del corriente año, que declaró el derecho del recurrente a volver a la situación de activo.

Segundo. Que se reconozca al interesado Sr. Irigoyen el reingreso en el cargo de Delineante del Ensanche a partir de la primera vacante que se produjera en la fecha inmediata posterior a la que en dicho funcionario solicitó su reingreso, con el sueldo de 4.000 pesetas, que era la dotación que tenía asignada el citado Sr. Irigoyen cuando solicitó su excedencia.

Tercero. Que se le reconozca el derecho a percibir los haberes a partir de la fecha en que sea reingresado, con arreglo al sueldo indicado, si bien se ha de tener en cuenta que con arreglo a las disposiciones vigentes sólo tendrá efecto esta percepción de haberes desde el 1 de abril de 1939, fecha de terminación del glorioso Movimiento Nacional no haciendo mención expresa de los atrasos que puedan corresponderle por que éstos quedan supeditados a la fijación de la fecha exacta en que se produjera la vacante que debió ocupar el Sr. Irigoyen con arreglo a la indicada sentencia y a lo que la Superioridad acuerde en este particular de atrasos, ya que dicho funcionario se halla depurado por el Tribunal competente con la calificación de admitido; y

Cuarto. Que a los efectos de abono de todos los haberes que correspondan al interesado con arreglo a los términos de la sentencia aludida, procede que la Intervención del Ensanche practique la liquidación correspondiente, a fin de que los pueda percibir una vez reingresado y tomado posesión de su cargo y fijada la fecha en que se produjo la primera vacante que debió ocupar el Sr. Irigoyen.

31. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, recogiendo la Comisión todo lo actuado en el expediente, en relación con el resumen formulado por el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Vías Públicas, comprensivo de toda la labor realizada por el mismo a partir del momento de la liberación de la capital, y con la manera de liquidar las obras realizadas en la misma por aquel Servicio y las que se vienen realizando, con lo que, y con la fórmula propuesta a este respecto por la Intervención Municipal, puede llegarse a la solución de este problema, con las modificaciones en el acoplamiento de cifras hecho por la Dirección de que se trata, que por necesidades impuestas por las operaciones y fórmulas de la contabilidad pudieran exigirse:

Primero. Aprobar la gestión llevada a cabo por el Servicio de Vías Públicas de esta capital desde el momento de la liberación de la misma hasta el día.

Segundo. Que la suma de 7.773.381,81 pesetas en que se evalúa el numerario preciso para atender a las obras acometidas y no liquidadas por el Servicio de Vías Públicas se satisfaga de la manera siguiente:

	Pesetas
Mediante suplementación del concepto 5.º del presupuesto extraordinario del Ensanche, transfiriendo al mismo 1.700.000 pesetas del concepto 13.....	2.000.000
Con cargo a los fondos de la décima, si la Junta que administra los mismos tiene a bien acordarlo.....	800.000
Mediante transferencia del concepto 2.º del presupuesto extraordinario del Interior de 1931 al 33 bis del mismo presupuesto, reitegrando este crédito del presupuesto extraordinario de 40.000.000 de pesetas, formado a base de de la décima, tan pronto esté en vigor dicho presupuesto.....	400.000
De un resto disponible con cargo al crédito de 1.500.000 pesetas, aprobado en 11 de agosto de 1939 con cargo al presupuesto extraordinario de Capitalidad.....	10.168,61
De un resto disponible con cargo al crédito de 1.500.000 pesetas, aprobado en 29 de septiembre de 1939 con cargo al presupuesto extraordinario de Capitalidad.....	158.867,73
De unos restos disponibles con cargo a los créditos de 500.000 pesetas y 1.000.000, aprobados, respectivamente, en 2 de junio, 14 de junio y 21 de junio del año último, del mismo presupuesto de Capitalidad.....	3.509,70
De las existencias del concepto 33 bis del presupuesto extraordinario del Interior de 1931, con cargo al crédito de 2.000.000 aprobado en 29 de septiembre de 1939.....	533.842,59
Como resto del crédito de 1.200.000 pesetas, aprobado en 29 de septiembre de 1939 con cargo al presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931.....	1.078,02
TOTAL	3.907.466,65

Y la diferencia de 3.865.852,17 pesetas hasta completar la suma que se necesita, con aplicación al presupuesto extraordinario aprobado en 12 de abril último sobre fondos procedentes del recargo de una décima de la contribución industrial y mercantil.

Tercero. Que por el Servicio de Vías Públicas se remitan las liquidaciones finales de aquellas obras realizadas con crédito aprobado, pero sin proyecto ni presupuesto, así como los proyectos y presupuestos de aquellas obras que se encuentran en período de ejecución sin tener aprobados los créditos ni los presupuestos, al objeto de aprobar unos y otros, dándoles encaje legal.

Cuarto. Que no se inicie ninguna obra para la que previamente no se hayan aprobado los correspondientes proyecto y presupuesto, con el fin de ajustar su realización a las normas que regulan la contratación de obras y servicios municipales, como es preceptivo.

Quinto. Que la inversión de las sumas hasta completar las 3.907.466,65 pesetas, cantidad de que se dispone de momento, se acomode al acoplamiento de cifras realizado por la Jefatura de Vías Públicas, que figura en los folios 20 al 26, siempre que en orden a los cálculos de la contabilidad y operaciones de Tesorería no existan dificultades que lo impidan.

Sexto. Que a efectos de lo consignado en el apartado segundo en cuanto a la suplementación y transferencia que en el mismo se propone, se siga la tramitación que para estos efectos señala el vigente reglamento de Hacienda municipal; y

Séptimo. Que a los fines señalados en el apartado anterior, así como a todos los demás que abarca este acuerdo, se dé cuenta al excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

32. Declarar, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión Asesora de Expedientes contradictorios, que la medianería de la finca número 25 de la Ronda de Segovia con la número 23 de la misma vía se encuentra en estado de ruina inminente, por lo que toda la zona que queda afectada por ella debe desalojarse, y aunque el resto de la primera de las citadas fincas, en su estructura, no presenta las señales propias de ruina, su estado interior, por causa de la guerra, hace peli-

grosa la permanencia de vecinos hasta que se ejecuten las pertinentes obras de consolidación, motivo por el cual conviene sea también desalojada por sus ocupantes.

33 a 46. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes, para diversas obras en los sitios que se indican, siempre que la ejecución de los trabajos se ajuste a los proyectos presentados al efecto y a cuanto preceptúan las Ordenanzas municipales para esta clase de obras:

A D. Joaquín Babé, para ejecutar obras de ampliación en la finca número 29 moderno de la calle de O'Donnell.

A D. José Villacampa, para ejecutar obras de reforma y ampliación en la finca número 37 de la Avenida del Generalísimo.

A D. Pedro Brías Torrent, para ejecutar obras de reforma en la finca número 5 de la calle de Maldonado.

A la Cooperativa Electra Madrid, para construir bancadas y galerías en la central Salamanca, sita en la calle de Claudio Coello, 55.

A D. José Gutiérrez Obregón, para construir una casa en el solar número 51 de la calle del Tutor.

A D. Ignacio Valentí Flaquer, para construir casas en la calle de Canarias, 20, 22, 24, 28 y 30, y en la glorieta de Luca de Tena, 8 y 9.

A D. Angel Serrano Molina, para modificar la planta de semisótanos de la finca número 24 de la calle de Castelló, sin que esta concesión prejuzgue el acuerdo que pueda adoptarse en la parte referente al pago de derechos o la exención, según sea resuelto dicho extremo por quien corresponda.

Comisión 4.^a—Policía Urbana y Rural

47. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, por considerar atendibles los razonamientos expuestos por el Vocal de la Comisión Sr. Fernández Rodríguez, con referencia a la situación en que en los actuales momentos se viene ejecutando la venta de periódicos y revistas, tanto por lo que se refiere a dicha venta en puestos y quioscos como por los ambulantes:

Primero. Los vendedores de periódicos, revistas y publicaciones de Madrid, tanto en quioscos y puestos como ambulantes, deberán estar provistos de la correspondiente licencia del excelentísimo Ayuntamiento y de una chapa de latón numerada, que llevarán de modo ostensible siempre que se encuentren en el ejercicio de la profesión, cuya chapa será facilitada por el excelentísimo Ayuntamiento.

Segundo. Las solicitudes para ejercer dicha profesión se dirigirán al excelentísimo Ayuntamiento, indicando el sitio donde van a ejercer, si es quiosco, puesto, etc., o si es ambulante, quien resolverá previo informe del Sindicato Provincial del Papel y Artes Gráficas de Madrid respecto a la persona que solicite la licencia.

Tercero. Tanto la licencia como la chapa que ostenten serán retiradas en los casos que el excelentísimo Ayuntamiento lo acuerde, como asimismo cuando el Sindicato Provincial del Papel y Artes Gráficas de Madrid considere que la persona que ejerza dicha profesión no es acreedora a continuar en la misma, para lo cual lo comunicará por escrito al excelentísimo Ayuntamiento, indicando las causas o motivos para tomar dicha resolución; y

Cuarto. En lo sucesivo no podrá ejercerse la profesión de venta de periódicos, revistas, publicaciones, etc., tanto en puestos y quioscos como en ambulancia, sin que se esté provisto de lo que se indica anteriormente.

48 a 71. Conceder licencia a los señores que a continuación se expresan, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican, en vista de los favorables informes emitidos en los expedientes correspondientes:

A D. Antonio Nicolás Alastuey, para modelista en el paseo de Santa María de la Cabeza, 41.

A doña Milagros Ortega, para frutería y cacharrería (por traspaso) en la calle de la Palma, 68.

A doña Dolores de Lucio Rodríguez, para peluquería de señoras en la calle de Embajadores, 50.

A D. Vicente Rodríguez Plaza, para herrero cerrajero a mano en la calle de Benigno Soto, 11.

A D. Félix García Ochoa, para fábrica de churros en la calle de Meléndez Valdés, 16.

A D. Manuel Villa-Ceballos Lara, para fotógrafo en la calle de la Montera, 22.

A D. José Luis Aramburu, para oficinas de construcciones en la calle de Serrano, 59.

A D. Alejandro Lorenzo San Miguel, para despacho de reventa de billetes de espectáculos públicos en la calle de la Victoria, 9.

A D. Vicente Torrego Pedrazuela, para tabajería en el cajón número 21 del Mercado de San Miguel.

A D. Pedro Sarro Sánchez, para agente de compraventa de fincas en la calle de Alcalá, 32.

A D. Arturo Vila, para filatelia en la calle del Carmen, 8.

A D. Ricardo García, para taller de carpintería a mano en la calle de Castelló, 28.

A D. José Fernández López, para oficinas administrativas y contables de los Mataderos de Mérida y Porriño, de los que es arrendatario, en la Gran Vía de José Antonio, 26.

A D. Antonio Chamorro, para venta de tejidos en la calle del Salvador, 4.

A D. Julián Barroso del Puerto, para reparación de aparatos de radio y electricidad en la calle de Lavapiés, 45.

A D. Ramón Calatrava, para taller de vainicas y bordados, con ocho electromotores portátiles, en la Corredera Baja, 37.

A D. Manuel Calvín Pardo, para depósito cerrado de carbón en la calle de Alberto Boschí, 15.

A la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, para almacén de carbón y aceite minerales, con cinco electromotores, en el paseo de Yeserías, 23.

A D. Luis Sainz Fernández, para almacén de películas y un electromotor en la calle del Príncipe, 18.

A D. José Junquera, para venta de lubricantes en la calle de Recoletos, 4 moderno.

A D. Federico Gómez, para taller de coches, pintor y soldadura autógena en la calle de Jorge Juan, 53.

A D. José Ferrero Vega, para pescadería en la calle de Andrés Mellado, 22.

A D. Antonio Macías Artero, para alquiler de carros de mano en la calle de Blasco de Garay, 59.

A D. Bonifacio Martínez, para sastrería sin géneros en la calle de Don Ramón de la Cruz, 10.

72. Denegar la licencia solicitada por D. Pedro Peinado para pescadería en la calle de Padilla, 51, en vista del informe de la Dirección de Arquitectura manifestando que la distancia de dicho local con el establecimiento más próximo de la misma clase es menor de la que determinan las disposiciones vigentes.

73. Denegar la licencia solicitada por doña Jacoba Oteín para carpintería a mano en la calle de Lista, 96, en vista del informe desfavorable emitido por la Tenencia de Alcaldía del distrito por lo que afecta a la conducta políticosocial de la interesada; debiendo darse cuenta a la Dirección General de Seguridad del informe indicado.

74. Denegar la licencia solicitada por D. Desiderio Esparza para bar con cafetera exprés en la calle de la Cruz, 26, en vista del informe desfavorable de la Tenencia de Alcaldía del distrito por lo que afecta a la conducta políticosocial del interesado; debiendo oficiarse a la Dirección General de Seguridad dándole cuenta del citado informe.

Comisión 7.^a—Gobierno Interior y Personal

75. Desestimar, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso y por la Sección, el recurso de reposición interpuesto por el Subalterno municipal D. Antonio Rebollo García contra acuerdo de 5 de abril último sobre su ingreso en el escalafón de Subalternos.

76. Jubilar, por haber cumplido la edad reglamentaria y llevar más de veinte años de servicio, a la Celadora de Grupos escolares doña Dolores Espina Narbón, y asignarle el haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 50 por 100 de las 4.000 que como último sueldo disfrutado le sirve de regulador; debiendo surtir efectos este acuerdo a partir del día siguiente al en que sea aprobado.

77. Jubilar al Capataz de Parques y Jardines D. Nicolás Peña Jami, por encontrarse imposibilitado físicamente para el desempeño de su cargo, y asignarle el haber pasivo anual de

1.500 pesetas, correspondiente al 30 por 100 de las 5.000 que disfrutó como último sueldo activo antes de serle concedida la excedencia; debiendo surtir efecto este acuerdo a partir del día siguiente al en que sea aprobado.

78. Jubilar al Operario de Parques y Jardines D. Luis Pérez Covarrubias, por imposibilidad física para el desempeño del cargo, por padecer hemiplejía izquierda, comprendida en los beneficios del acuerdo municipal de 26 de agosto de 1932, que modificó en este sentido el de 18 de agosto del mismo año, y asignarle una pensión de retiro de 7.80 pesetas diarias, equivalente al 80 por 100 del jornal de 9.75 pesetas que le sirve de regulador, de conformidad con lo dispuesto en los acuerdos municipales que se mencionan anteriormente, siempre que no perciba otra asignación o emolumento de cualquier clase en dependencia oficial o particular; con la advertencia de que perdería la pensión del Ayuntamiento si con posterioridad se demostrara que percibía otra de cualquier clase o procedencia; comprendiéndose en el concepto de asignación o emolumento, según el acuerdo municipal de 29 de abril de 1932, las pensiones, rentas, mandas y cuanto signifique otro ingreso metálico que no sea estrictamente el haber pasivo que se le asigna por el Ayuntamiento, en cuyo caso quedará sin efectos su jubilación, como asimismo si curase de la parálisis que sirve de fundamento a la jubilación que se le concede por virtud del presente acuerdo; debiendo abonarse a dicho interesado la pensión de retiro a partir del día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

79. Conceder a doña María Díaz Galindo, en concepto de viuda del Operario de Limpiezas D. Juan Sánchez Muñoz, asesinado por los rojos, la pensión de 8 pesetas diarias, equivalente al jornal que percibía el causante en febrero del año 1936, al ser declarado cesante; cuya pensión corresponde percibir a la mencionada viuda, con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo municipal de 3 de mayo de 1939, en la forma y condiciones que en el mismo se determinan; y que dicha pensión se abone a la citada beneficiaria, en tanto conserve su estado de viuda, a partir del día 12 de agosto de 1936, siguiente al del asesinato del causante; siendo cargo para su pago al concepto correspondiente del vigente presupuesto de gastos del Interior.

80. Conceder a doña Claudia Mora García, como tutora y en representación legal de los huérfanos menores de edad D. Miguel, D. Antonio y doña Clotilde Fernández Coto, hijos del Operario de Jardines D. Marcelino Fernández Bagán, asesinado por los rojos, la pensión de gracia de 8 pesetas diarias, equivalente al jornal que tenía asignado el causante en febrero de 1936, en que fué declarado cesante; cuya pensión le corresponde percibir con arreglo a lo dispuesto en el acuerdo municipal de 3 de mayo de 1939, en la forma y condiciones que en el mismo se determinan; y que dicha pensión tendrá efectos para su pago a partir del día 23 de agosto de 1936, siguiente al del fallecimiento del causante; siendo satisfecha con cargo al concepto correspondiente del vigente presupuesto de gastos del Interior; con la advertencia de que la percibirán los huérfanos D. Miguel y D. Antonio hasta la edad de dieciocho años, y doña Clotilde, mientras permanezca soltera; todo ello de conformidad con lo establecido en el acuerdo municipal anteriormente indicado.

81. Conceder a doña Julia Martín Palacios, en concepto de viuda del Operario de la Casa de Campo D. Julián Prieto Vela, la pensión vitalicia de 0,97 pesetas diarias, equivalente al 15 por 100 del jornal de 6,50 pesetas diarias que percibía el causante en el momento de su defunción; cuya pensión le corresponde percibir con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 4 de septiembre de 1885, que se aplica al antiguo personal de la Casa de Campo por acuerdo municipal de 21 de abril de 1933; y que dicha pensión se abone a la referida interesada a partir del día 20 de marzo de 1939, siguiente al del fallecimiento del causante, en tanto no contraiga nuevas nupcias.

82. Conceder a doña Guadalupe Agudo Riaza, en concepto de viuda del Operario de la Casa de Campo D. Marcelino Velasco Morán, la pensión vitalicia de 3,76 pesetas diarias, equivalente al 47 por 100 del jornal de 8 que disfrutaba en activo su referido esposo en el momento de su defunción; cuya pensión le corresponde percibir con arreglo a las mismas disposiciones que se indican para el anterior; y que dicha pensión se abone a la referida interesada, en tanto no contraiga nuevas

nupcias, a partir del día 27 de enero del presente año, siguiente al del fallecimiento del causante.

83 y 84. Abonar a los Guardias de Policía Urbana don Avelino López Neira y D. Francisco Sánchez Blanco, accidentados en el servicio, y teniendo en cuenta que en los dos casos dichos accidentes han sido producidos por causas ajenas completamente a la voluntad de los interesados, así como, por otra parte, que el acuerdo municipal de 6 de diciembre último fué tomado para cortar engaños y falsedades o retrasos en la curación de las heridas, el 25 por 100 de los jornales dejados de percibir hasta su completo restablecimiento; considerando que ello no infringe el espíritu del acuerdo de referencia.

85. Aprobar, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente, la calificación de admitido sin sanción que con respecto a D. Florentino Escobar Martín, Bombero, y a D. Agapito Pérez Gallego, Veterinario, ha formulado el referido Juzgado.

86. Aprobar, de conformidad con lo dictaminado por el Juzgado Militar Especial y con la ponencia emitida al efecto, la calificación de admitido sin sanción que con respecto a don Mario Pérez Alvarez, Conductor de Talleres Generales, formularon el referido Juzgado y el señor ponente.

87. Admitir sin sanción al servicio municipal, de conformidad con la ponencia emitida al efecto, al Bombero D. Ricardo de los Ríos Cabanillas, como comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la orden del Ministerio de la Gobernación de 12 de marzo de 1939.

88. Admitir al servicio municipal, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente y con la ponencia emitida al efecto, al Oficial Interventor de Arbitrios D. Juan Antonio Quesada García, sancionándole con la inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, conforme con lo determinado en el artículo 8.º de la misma orden que se indica para el anterior.

89. Admitir al servicio municipal, de conformidad con la ponencia emitida al efecto, al funcionario técnico-administrativo D. José Vallespinosa Vior, sancionándole con la inhabilitación perpetua para el desempeño de puestos de mando o de confianza, conforme con lo dispuesto en el mismo artículo que se indica para el anterior; concediéndole el derecho al percibo de los haberes dejados de percibir durante el tiempo que pudiera haber estado suspenso de empleo y sueldo.

90. Admitir al servicio municipal, de conformidad con la ponencia emitida al efecto, al Jefe de Sección de Limpiezas D. Nicolás Villaverde Hurtado, sancionándole con la pérdida de ascenso durante dos años y la inhabilitación permanente para el desempeño de puestos de mando o de confianza, conforme con lo que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

91. Admitir al servicio municipal, ratificando la Comisión anterior dictamen, al funcionario técnico de Contabilidad don Francisco Campos Recio, sancionándole con la suspensión de empleo y sueldo durante un año, la pérdida de un cuatrienio a los efectos de ascenso y la inhabilitación para el desempeño de puestos de mando o de confianza, conforme con lo que previene el mismo artículo que se indica para los anteriores.

92 a 94. Destituir, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente y con las ponencias emitidas al efecto, a los Bomberos D. Alfonso Bolaños Lozano y D. Manuel Picazo López y al funcionario técnico de Contabilidad D. Víctor de Castro Fernández, con pérdida de todos sus derechos como empleados municipales, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderles, como condenados por sentencias firmes dictadas por el Consejo de Guerra permanente número 3, y sin más trámites previos, ya que los que presuponen las condenas lógicamente excluyen a los que en términos generales y para los demás casos habrían de seguirse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la misma orden que se indica para los anteriores.

95. Destituir, de conformidad con lo propuesto por el Tribunal Militar Especial correspondiente y con la ponencia emitida al efecto, al Subalterno D. Martín Luque Molina, con pérdida de todos sus derechos como empleado municipal, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderle, conforme con la máxima de las sanciones que previene el artículo 8.º de la misma orden que se indica para los anteriores.

96 y 97. Destituir, de conformidad con lo propuesto por el Juzgado Militar Especial correspondiente y con las ponencias

emitidas al efecto, al Subalterno D. Dámaso Machero Burgos y al Auxiliar de Oficinas D. Joaquín Pardo Cobos, con pérdida de todos sus derechos como empleados municipales, salvo los de carácter pasivo que pudieran corresponderles, como condenados por sentencias firmes dictadas por los Consejos de Guerra números 2 y 4, respectivamente, y sin más trámites previos, ya que los que presuponen las condenas lógicamente excluyen a los que en términos generales y para los demás casos habrían de seguirse, a tenor de lo dispuesto en el artículo 5.º de la misma orden que se indica para los anteriores.

98. Adoptar, aprobando íntegramente la propuesta formulada por la Sección, los acuerdos que a continuación se expresan, respecto al reconocimiento y abono, en la forma que se indica, a los empleados municipales que se determinan, de los cuatrienios que a cada uno de ellos les corresponde, y a la rectificación de errores padecidos en anteriores propuestas:

Primero. Reconocer un cuatrienio, con la antigüedad y en la cuantía que se determinan, a los empleados municipales que se relacionan a continuación, todos los cuales tienen concedida la calificación de admitido por la Comisión Municipal Permanente:

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del vencimiento	Cantidad — Pesetas
ADMINISTRACIÓN		
TÉCNICO ADMINISTRATIVOS		
D. Félix Miguel Berrocal.....	1-4-1940	1 000
D. Valentín Prieto Escudero.....	1-4-1940	1 000
ESCRIBIENTE MECANOGRÁFO		
D. Benito Charlo González.....	26-12-1939	500
CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS (GRUPO A)		
D. Federico Sánchez Casero.....	1-1-1939	500
ARBITRIOS		
ESCRIBIENTE INTERVENTOR		
D. Justó Casas González.....	1-1-1940	500
BANDA MUNICIPAL		
D. Francisco García Sanz.....	1-5-1940	500
BENEFICENCIA MUNICIPAL		
MÉDICO		
D. Angel García de la Vera y Pizarro.	1-1-1940	1.000
CEMENTERIOS		
GUARDA		
D. Cesáreo Prieto Fernández.....	13-6-1940	500
INCENDIOS		
BOMBEROS		
D. Agapito Martín Pérez.....	8-6-1940	500
D. José Porcar Rives.....	11-6-1940	500
D. Antonio Celdrán Peñalver.....	11-6-1940	500
D. Diego Cruz Rodríguez.....	19-5-1940	500
LABORATORIO MUNICIPAL		
INSPECTORES DE SANIDAD MUNICIPAL VETERINARIA		
D. Pedro Calleja Azpeizúa.....	11-7-1939	1.000
D. Ambrosio Manuel Villarta Encinas.	1-1-1940	1.000
AUXILIAR DE LA INSPECCIÓN SANITARIA		
D. Miguel Olmo Alcalde.....	1-4-1940	500

NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha del vencimiento	Cantidad — Pesetas
MATADERO		
SUBALTERNO		
D. Antonio Segura Campos.....	21-1-1940	500
TALLERES GENERALES		
ELECTRICISTAS		
D. José Díaz Galán.....	1-4-1940	500
D. José María Galán.....	1-4-1940	500
D. Francisco de la Rosa.....	1-4-1940	500
D. Manuel Fernández Torija.....	1-4-1940	500
D. Manuel García García.....	1-4-1940	500
D. Jerónimo Rayo Rayo.....	1-4-1940	500
D. Enrique Redaño Luján.....	1-4-1940	500
D. Tomás Huse Gómez.....	1-4-1940	500
D. Antonio García Segura.....	1-4-1940	500
D. Tomás Briceño García.....	1-4-1940	500

Segundo. Abonar los cuatrienios fijados en el apartado anterior a partir de las fechas que se indican.

Tercero. Rectificar el cuatrienio concedido en 12 de abril último al funcionario de Contabilidad D. Pedro Fernández Cordero, en el sentido de fijarle los efectos del mismo en 1 de enero de 1937; debiendo sujetarse el pago de las cantidades correspondientes al período rojo de lo que resulte de la aplicación del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 29 de septiembre último, o de los que adoptare en lo sucesivo.

Cuarto. Rectificar el cuatrienio concedido en sesión de 16 de febrero último al Auxiliar de la Inspección Sanitaria don Jacinto Jiménez Vergel, en el sentido de fijar sus efectos en 31 de marzo de 1939.

Quinto. Rectificar el cuatrienio concedido en sesión de 12 de abril último al funcionario técnicoadministrativo D. Carlos Caballero Fernández, en el sentido de fijar sus efectos en 1 de abril de 1940; y

Sexto. Anular los cuatrienios concedidos en sesión de 12 de abril último al funcionario técnicoadministrativo D. Rafael Alvarez Roca y al Veterinario D. Gervasio Ruiz García, por no corresponderles en la fecha que se fijaron en dicho acuerdo, y el concedido al Delineante D. Antonio Preciados Chacón, por haber llegado al sueldo tope con anterioridad.

Proposición

99. Tomar en consideración y dar la tramitación correspondiente a una, del Sr. Lafarga, interesando la adopción de los siguientes acuerdos, en relación con el abono a los obreros municipales que ingresaron durante la huelga de octubre de 1934 y que fueron destituidos por el Ayuntamiento del Frente Popular en 21 de febrero de 1936, de los jornales que por tal motivo dejaron de percibir:

Primero. Que se concierte rápidamente un préstamo con el Instituto Nacional de Previsión, Cajas de Ahorro, Banco de Crédito Local u otra entidad bancaria que se estime oportuno, por la cantidad aproximada de 4.200.000 pesetas, con garantías de los ingresos generales del Ayuntamiento, y que se destine al pago de los repetidos jornales.

Segundo. Que cuando se apruebe el proyecto de presupuesto extraordinario, se amortice en primer término esta partida; y

Tercero. Que por la Comisión correspondiente se lleve a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente la regulación de la forma y condiciones en que ha de realizarse el pago.

ADICION PRIMERA

Asuntos al despacho de oficio

100 a 104. Quedar enterada de cinco decretos de la Alcaldía Presidencia, fechas 14 del corriente, dando cuenta de otros tantos informes del Servicio Contencioso municipal, de igual fecha, en los que propone se convaliden las certificacio-

nes expedidas, las dos primeras en 10 de agosto, la tercera y la cuarta en 11 del citado mes y la última en 12 del propio mes, todas del año 1936, o sea en período rojo, para que la Corporación municipal se persone como coadyuvante de la Administración en los recursos interpuestos ante el Tribunal Provincial por D. Félix Cuevas, D. Cornelio Canseco Menéndez, D. Luis Cedrún, D. Joaquín Sanz Ibáñez y D. Antonio Cerrejón Catalán, respectivamente, contra acuerdo municipal por el que se les negó el derecho a inclusión en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas, a fin de que de esta forma puedan continuarse los recursos de que se trata.

105. Quedar enterada de un oficio de la Intervención Municipal, fecha 7 del corriente, remitiendo, a los efectos prevenidos en las disposiciones vigentes, los balances de comprobación y saldos correspondientes al mes de marzo próximo pasado.

106. Quedar enterada de haber trasladado su residencia:

A Reus:

D. Juan García Amorós.

A Tetuán de las Victorias:

D. Jerónimo Martínez Queipo, con su esposa e hijos.

D. Emilio González.

A Carabanchel Bajo:

Doña Herminia Iglesias Vázquez y D. Pío Parra Valentín.

A Chamartín de la Rosa:

D. Gregorio Peñafiel Martínez.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión 1.^a—Hacienda

107. Exceptuar del pago de derechos, en armonía con lo prevenido en la ley de 16 de mayo del pasado año, el traslado, de una a otra sepultura del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, de los restos de D. Félix Palacios García-Tudela, asesinado por los rojos.

108. Exceptuar del pago de derechos, con devolución de la cantidad satisfecha en este caso, el traslado, de una a otra sepultura del Cementerio de Nuestra Señora de la Almudena, de los restos del Suboficial de Infantería D. Lorenzo Polo Mirón, asesinado por los rojos, teniendo en cuenta las circunstancias, puestas de manifiesto en el expediente, que dieron lugar a la presentación fuera del plazo marcado al efecto de la solicitud de exención.

109. Exceptuar del pago de derechos el traslado, desde el Cementerio de El Pardo al panteón de familia en el de Nuestra Señora de la Almudena, de los restos de doña Matilde Alvarez Chacón y Calaz, asesinada por los rojos, teniendo en cuenta que se ha demostrado documentalmente en el expediente, en armonía con lo acordado al efecto, que los indicados restos fueron hallados el día 30 de abril próximo pasado, o sea con posterioridad al 29 de marzo anterior, fecha en que terminó el plazo para aplicar la ley de 16 de mayo del pasado año.

Comisión de Talleres y Acopios

110. Adjudicar a D. Gumersindo Puertas Rubio, por ser su proposición, entre las presentadas al efecto, la más beneficiosa para los intereses municipales, el material automóvil de desecho existente en Talleres Generales, en la cantidad de 70.000,75 pesetas; advirtiéndosele que dicha cantidad deberá abonarla en la Dirección de Acopios antes de dar comienzo a la retirada de los materiales de tracción de que se habla, y concediéndosele un mes para recoger dichos enseres de automóvil, pues en caso de que en tal plazo no esté completamente retirado todo el material el adjudicatario vendrá obligado a satisfacer al excelentísimo Ayuntamiento un 10 por 100 de aumento sobre el importe de la adjudicación, cantidad que ingresará asimismo en el Servicio de Acopios, obligándosele además al adjudicatario a que establezca la vigilancia necesaria en el sitio donde se hallan almacenados los coches de desecho precitados, para que no pueda alegar la desaparición de ninguna pieza o material de los que se le adjudican en virtud de este acuerdo, y corriendo de su cuenta el gasto que represente dicha guardería.

111. Facultar al señor Visitador del Servicio de Acopios para que, en unión del señor Delegado de Talleres Generales

y Transportes, proceda a la adjudicación del suministro de 37 uniformes de verano, con gorra, para Conductores de coches de representación municipal y cinco más para Encargados de Conductores, previo estudio de las múltiples propuestas recibidas de diversas casas especializadas en estos suministros, y que el importe de esta adquisición, calculado en 9.450 pesetas, sea cargo al concepto global 106 del vigente presupuesto del Interior, en armonía con lo informado por la Intervención de Acopios.

112. Facultar a la Dirección de Acopios para que adquiera y suministre, con destino a la Imprenta Municipal, con arreglo a las disponibilidades que acuse el crédito correspondiente, seis docenas de pieles sagrén de diversos colores, 20 docenas de badanas de distintas clases y cinco paquetes de tramilla de diferentes números; debiendo ser cargo el importe de este suministro, calculado en 8.000 pesetas, en armonía con lo informado por la Intervención de Acopios, al concepto global 105 del vigente presupuesto del Interior.

113. Aprobar las relaciones, que figuran en el expediente, de los gastos ocasionados durante los días 1 al 29 de abril último por la utilización de automóviles taxímetros para los servicios municipales que en dichas relaciones se indican; debiendo ser cargo el importe de dichos gastos, ascendentes a 3.026,74 pesetas, en armonía con lo informado por la Intervención de Acopios, al concepto global 104 del vigente presupuesto del Interior.

114. Facultar a la Dirección del Servicio de Acopios para que adquiera y suministre, con destino al Servicio de Aguas y Alcantarillado, el material interesado por el mismo, consistente en 750 losas para bocas de riego, y que el importe calculado de dicho suministro, de 17.137,50 pesetas, sea cargo, en armonía con lo informado por la Intervención de Acopios, al concepto 34 del vigente presupuesto del Ensanche.

115. Librar a la Dirección del Servicio de Acopios las cantidades que a continuación se expresan, que en junto suman 70.000 pesetas, para poder atender a las necesidades acusadas y que se originen en lo sucesivo en los diferentes Servicios y dependencias municipales; debiendo ser cargo dichas cantidades, en armonía con lo informado por la Intervención de Acopios, a los conceptos que se indican del vigente presupuesto del Interior:

Concepto 62, «Para material y otras atenciones de la Oficina de la Delegación Provincial del benemérito Cuerpo de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria», 10.000 pesetas.

Concepto 104, «Para pago de materiales de todas clases que se precisen en los distintos talleres y Servicios municipales», 50.000 pesetas.

Concepto 114, «Para atender al material que precise la reorganización de arbitrios», 10.000 pesetas.

ADICIÓN SEGUNDA

Asuntos con dictamen de la Comisión 1.^a—Hacienda

116. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Antonio Fernández Lago contra acuerdo municipal, de 17 de abril último, por virtud del cual se adjudicaron, previo concurso, las plazas vacantes en el Cuerpo de Recaudadores municipales, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso municipal, que hace constar que procede dicha desestimación, ya que es facultad discrecional del Tribunal juzgador, dentro de las bases de dicho concurso y disposiciones legales, el otorgar las plazas a quienes, cumpliendo las condiciones mínimas, reúnen mejores de capacidad para el desempeño del cargo, y que, por otra parte, no existe vulneración de derechos si dicho Tribunal, en la apreciación de méritos que hace en conjunto, no considera que determinados concursantes son merecedores del otorgamiento de la plaza.

117. Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D. Isaac Jiménez Herrera y D. Nicolás Ciriza Zarrandicochea contra el mismo acuerdo que el anterior, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso municipal, que hace constar que procede dicha desestimación toda vez que el Ayuntamiento ha cumplido las bases aprobadas, no siendo de aplicación las circulares de la Oficialía Mayor de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., que no son de cumplimiento más que para los destinos que hayan de proveerse en las oficinas del partido.

118. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. León Martínez Sepúlveda contra el mismo acuerdo que los anteriores, por virtud del cual se adjudicó al reclamante la plaza de Recaudador de arbitrios municipales del distrito de la Inclusa, por entender que debe adjudicársele la del distrito del Centro, destinada al grupo de Oficiales provisionales, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso municipal, que hace constar que procede dicha desestimación, ya que, si el Ayuntamiento ha otorgado una plaza a un concursante fuera del grupo a que pertenecía, podrá esta alteración dar lugar a que se anule lo resuelto, pero en modo alguno da derecho al interesado en este recurso para que se le otorgue una plaza para la cual se ha propuesto a un concursante que reúne las condiciones mínimas para optar a ella y, a juicio del Tribunal calificador, también las suficientes de aptitudes técnicas y de otros órdenes para desempeñarla.

119. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Pedro González de Uzqueta contra el mismo acuerdo que los anteriores, teniendo en cuenta lo informado por el Servicio Contencioso municipal, el que hace constar que procede dicha desestimación, basándose para ello en primer lugar en que el recurso de que se trata se halla fuera de plazo, toda vez que el acuerdo de adjudicación fué publicado en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID correspondiente al día 20 de abril último, y la reclamación formulada fué presentada el día 13 del corriente, fecha que acredita se han dejado transcurrir con exceso los quince días que determina la ley vigente, y en segundo lugar, y en cuanto al fondo del asunto, en que, si bien es cierto que la hoja de servicios que presenta el reclamante es brillantísima, su apreciación corresponde por entero y discrecionalmente al Tribunal calificador del concurso, no existiendo, por tanto, vulneración de derechos si por motivos o apreciaciones que no son del caso dicho Tribunal no estima que reúne condiciones para el desempeño del cargo que concursa.

Se levantó la sesión a las doce y treinta minutos de la tarde.

* * *

RECTIFICACION

Por error se ha consignado en el extracto de la sesión de la Comisión Municipal Permanente de 10 del actual, inserto en el BOLETÍN DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID de 11 de los corrientes, con el número 10, como aprobado, un dictamen de la Comisión de Fomento relativo al concurso para el arriendo de pastos de la Casa de Campo, que fué retirado para que pasara a la Jefatura local de Fomento Pecuario, según se consigna en el lugar correspondiente; e igualmente, en la página 208, figuran como asuntos que habían quedado sobre la mesa los cuatro siguientes:

Uno, proponiendo la concesión de licencia para obras de reforma en la finca número 100 de la calle de Embajadores; otro, proponiendo la concesión de licencia para obras de reparación en la finca número 2 de la calle de Lepanto; otro, proponiendo la concesión de licencia para obras de reconstrucción en la calle del Molino de Viento, 2, y otro, proponiendo la concesión de licencia para obras de ampliación en la calle de la Madera, 3; debiendo entenderse que los dictámenes que habían quedado sobre la mesa, a petición del Sr. Garcerán, eran los cuatro que a continuación se consignan:

Uno, proponiendo, a virtud de reclamación formulada por un concursante, la reposición del acuerdo municipal, de 17 de abril último, por el que se adjudicó la plaza de Recaudador de arbitrios municipales del distrito del Congreso.

Otro, proponiendo, a virtud de reclamación formulada por varios funcionarios, la reposición del acuerdo municipal, de 17 de abril último, por el que se adjudicó la plaza de Recaudador de arbitrios municipales del distrito del Congreso.

Otro, proponiendo se modifique el orden de adjudicación en las plazas de Recaudadores de arbitrios municipales reservadas a los Caballeros mutilados de guerra por la Patria; y

Otro, proponiendo, a virtud de reclamación formulada, la reposición del acuerdo municipal, de 17 de abril último, por el que se declaró desierta la plaza de Recaudador de arbitrios reservada al grupo de ex combatientes.

* * *

INTERVENCION

ANUNCIO

De acuerdo con lo prevenido en el Estatuto de Recaudación vigente, se pone en conocimiento de los contribuyentes por derechos sobre calderas industriales, transformadores y motores que la cobranza de dichos impuestos correspondientes al año actual comenzará el día 10 de mayo en las oficinas recaudatorias que se citan a continuación; previniéndose al propio tiempo que, transcurrido el período voluntario de cuarenta días, se procederá por vía de apremio contra aquellos contribuyentes que se encuentren en descubierto.

OFICINAS RECAUDATORIAS

Distrito del Centro, Atocha, 23.
Distrito del Hospicio, Chinchilla, 4.
Distritos de Chamberí y Universidad, General Sanjurjo, 5.
Distritos de Buenavista y Congreso, Monte Esquinza, 36.
Distritos del Hospital e Inclusa, Caravaca, 4.
Distritos de la Latina y Palacio, Gran Vía de José Antonio, 48.
Madrid, 10 de mayo de 1940.—El Administrador de Rentas y Exacciones municipales, *Juan Sánchez Malo*. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

SECRETARIA

ANUNCIOS

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Agueda Moya proyecta instalar una máquina de vear lana con un electromotor de 4,50 caballos de fuerza en la casa número 24 del paseo de las Delicias.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de mayo de 1940.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Alfonso Ciarán Muñoz proyecta establecer un taller de fotograbado e instalar un electromotor de un caballo de fuerza en la casa número 26 de la calle del Tutor.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de mayo de 1940.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. Felipe Lorente Laventana proyecta establecer una fumistería e instalar un electromotor de dos caballos de fuerza en la casa número 11 de la calle del General Lacy.

Las personas que se consideren perjudicadas por dichas industria e instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presiden-

cia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de mayo de 1940.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Garrido Sampedro proyecta establecer una mercería y droguería en la casa número 25 de la calle de Velázquez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 11 de mayo de 1940.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que la Viuda e Hijos de D. Ramón Vilaseca proyectan instalar un electromotor de ocho caballos de fuerza y elementos de trabajo en la fábrica de chocolates establecida en la casa número 1 de la calle de Ventura Rodríguez.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

En cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de la Villa de Madrid, se anuncia al público que doña Benita Castillo proyecta instalar un electromotor de 0,50 caballos de fuerza, para accionar una máquina batidora moledora de almendras, en la pastelería establecida en la casa número 15 de la plaza del Angel.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de ocho días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid, 14 de marzo de 1940.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

Para dar cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, de 10 de los corrientes, por virtud del cual se suplementa en 500.000 pesetas el concepto número 3 del presupuesto extraordinario de Capitalidad, mediante transferencia de dicha suma del concepto número 2 del presupuesto extraordinario de 1931 (Interior), para la aplicación de obras en la Colonia municipal de casas baratas Usera; debiendo reintegrarse la indicada cantidad con cargo al presupuesto extraordinario de 40.000.000, formado a base de la recaudación de la décima sobre la contribución territorial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

* * *

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal, de 10 de los corrientes, por virtud del cual se suplementa en la suma de 2.000.000 de pesetas el concepto global número 106 del vigente presupuesto de gastos del Interior, para uniformes, vestuario, ropas, tejidos y demás prendas que se precisen en todas las dependencias municipales, detrayendo dicha suma del concepto 17 del mismo presupuesto, destinado al pago de intereses, amortizaciones y demás gastos que se produzcan con motivo de operaciones de crédito que se realicen por el excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1940.—El Secretario, M. BERDEJO. Saludo a Franco. ¡Arriba España!

CONCURSO

pendiente en el día de hoy, con expresión de su cuantía y fecha en que termina la presentación de proposiciones:

Fechas	Objeto del concurso	Pesetas
13 junio	<p style="text-align: center;">CONCURSO</p> Proyectos para la construcción y explotación de los siguientes Mercados de abasto: Prosperidad, Guindalera, Retiro, Pacífico, Santo Domingo, Chamberí y Viso.—Plazo de admisión de proposiciones: sesenta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> y terminarán en la fecha que al margen se indica. Canon, el que se señale en la adjudicación.	

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

	Pesetas
Relativos a subastas y concursos, línea. . .	1,75
Idem al hallazgo de objetos en la vía pública, línea.	0,50
Idem a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solidada, línea.	1,50

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

Sección de Cultura e Información.—Artes Gráficas Municipales